

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**EXPEDIENTE:**

**IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/47/2020**

**ISABEL VELÁZQUEZ ALMAZÁN**

**VS**

**PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE MORELOS.**

**ISABEL VELÁZQUEZ ALMAZÁN**

**P R E S E N T E.**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 98, fracción I, V y XX, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; .....

**HAGO CONSTAR** .....

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el acuerdo a continuación citado y que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, a través del cual, se le requiere para efecto de que señale en un **PLAZO no mayor a TRES DIAS** contados a partir de la presente notificación, domicilio en la Capital del Estado de Morelos o zona conurbada, **apercibido** que en caso de omisión las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal serán notificadas en los estrados de este Instituto; y que en la parte medular determinó lo siguiente:

[...]

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/047/2020, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA ISABEL VELÁZQUEZ ALMAZÁN, POR LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN SIN SU CONSENTIMIENTO ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el considerando **TERCERO Y CUARTO** del presente acuerdo, se desecha la queja interpuesta por la ciudadana Isabel Velázquez Almazán.

**TERCERO.** En términos del artículo 63 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral turnese el presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral, dese vista de la presente determinación a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, al actor, en los estrados de este Instituto en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEXTO.** Una vez recabadas las constancias de notificación respectivas, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

[..]

Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados como en la Página Oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante 72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE



~~LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS~~

~~SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA~~